

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., PRIMERO (01)  
de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá - reparto- y/o al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá. En el poder cúmplase con lo dispuesto en el inciso 2º del art. 5 de la ley 2213 de 2022.

2.- En el poder deberá indicarse quien ostenta la calidad de representante legal de la o las sociedades que se pretende demandar, toda vez que tratándose de personas jurídicas no actúan por si solas.

Se deberá agregar en el poder los instrumentos públicos en las que constan las hipotecas que se pretenden su cancelación, pues tratándose de poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, conforme al art. 74 del C.G.P.

3.- Adjúntese el certificado de existencia y representación legal de quien o quienes se pretende demandar expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un (1) mes.

4.- Adecúese el libelo genitor conforme al numeral 1º de este proveído.

5.-Adjúntese de manera organizada el poder, anexos legibles y demanda, toda vez que los documentos no pueden ser fraccionados por el Juzgado, pues debe primar la autenticidad en que son enviados por los remitentes.

6.- Alléguese certificado de libertad y tradición sobre el o los inmuebles que fueron objeto de hipoteca, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

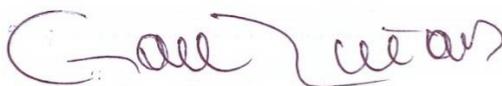
7.- Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad conforme a la ley 2220 de 2022 con los accionados de quienes se tiene conocimiento su domicilio y representación.

8.- Como quiera que no se peticionaron medidas cautelares el actor acredite el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º de la ley 2213 de 2022.

Por secretaría vigilase el cumplimiento a lo dispuesto en este numeral, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por

Estado E. No. 106

Hoy: 2 de Diciembre de 2022



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA  
Secretaria